DECRETO 278 DE 1981

(febrero 9 DE 1981)

por el cual se determina la planta de personal administrativo del Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional.

Nota de Vigencia

Derogado por el Decreto 811 de 1992, artículo 2.

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 72 del Decreto extraordinario número 80 de 1980, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3462 de 1980, creó como Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional; el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional con sede en el Municipio de El Espinal, Tolima;

Que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y académicos es necesario señalarle la planta de personal administrativa,

DECRETA

Artículo 1. Las funciones administrativas del Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional de El Espinal, Departamento del Tolima, serán ejecutadas por la Planta de Personal que a continuación se determina:

Nº de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado.
A. Rectoría-Unidad del-Ministerio de Educación.			
1	Subdirector	2030	14
1	Secretario Ejecutivo	8040	

11

1 Auxiliar Administrativo 5120 11

1 Chofer Mecánico 8010 06

1 Profesional Universitario 3020 03

B. Oficina de Planeación.

1 Jefe de Oficina 2045 08

1 Secretario 5140 08

1 Profesional Universitario 8020 04

C. Programa de Ciencias Agropecuarias.

1 Jefe de Unidad 2055 12

1 Secretario 5140 08

C1 Departamento Pecuario.

1 Auxiliar Técnico 4110 06

1 Secretario 5140 06

1 Operario Calificado 6000 08

2 Operarios 6030 05

C 2. Departamento Agrícola.

1 Auxiliar Técnico 4110 06

1 Secretario 5140 06

1 Operario Calificado 6000 08

2 Operarios 6030 05

C 3. Departamento de Mecánica Agro-Industrial.

1 Auxiliar Técnico 4110 06

1 Secretario 5140 06

1 Operario Calificado 6000 08

2 Operarios 6030 05

D. Programa de Educación.

1 Jefe de Unidad 2055 12

1 Secretario 5140 08

D 1. Departamento de Desarrollo de la Comunidad

1 Secretario 5140 06

1 Técnico en Educación 4075 07

1 Instructor 4085 08

D 2. Departamento Pre-Escolar.

1 Secretario 5140 06

1 Técnico en Educación 4075 07

1 Instructor 4085 08

1 Profesional Universitario 3020 04

E. Unidad Académica-Departamento Académico.

1 Jefe de Unidad 2055 12

1 Secretario 5140 08

E 1. Centro de Investigaciones.

1 Director de Centro 2105 03

1 Secretario 5140 06

1 Profesional Universitario 3020 04

E 2. Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

1 Coordinador 5005 19

1 Secretario 5140 06

1 Auxiliar Administrativo
5120 09
E 3. Centro de Orientación y Asesoría Académica
1 Director Centro
2105 03
1 Secretario 5140
06
1 Profesional Universitario 3020
04
E 4. Centro de Recursos Educativos.
1 Director Centro
2105 03
1 Secretario
5140 06
1 Técnico en Educación
4075 07
1 Dibujante
4095 08
1 Técnico Administrativo
4065 09
F. Sección Administrativa.
1 Jefe de Sección
2075
05
4 Secretarios
5140
06
2 Profesionales Universitarios

3020
03
1 Pagador
5045
13
2 Celadores
6020
06
2 Auxiliares Administrativos
5120
09
3 Auxiliares Servicios Generales
6035
05
3 Auxiliares Servicios Generales
6035 03

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno (II-5-81).

VICTOR MOSQUERA CHAUX

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

El Ministro de Educación Nacional,

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil